



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentistas calle Pesante entre Mitre y R.S.
Peña - deja sin efecto Dec 1307-2023

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

El Decreto N° 1307/2023, y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación del Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Av. Int. Esteban Pesante entre Mitre y Roque S. Peña, manzana 253 solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma

Directa mediante Decreto N° 1288/2023, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cinco centavos (\$83.188,95), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,20 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 24/100 (\$28.284,24), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este

Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que a través del Decreto 1307/2023 se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico, formada por los frentistas de calle Av. Int. Esteban Pesante entre Mitre y Roque S. Peña, manzanas 33 y 253.

Que hubo unos errores insalvables en el mencionado decreto por lo cual resulta necesario proceder a dejar sin efecto el mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la

Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1307/2023.

Art.2º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Av. Int. Esteban Pesante entre Mitre y Roque S. Peña, manzana 253 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Frickel, Nelson y otra	3537	9	32,4
Karst, Gladis Beatriz	3536	9	32,4
Bolzan, Dante Luis	3535	10	36
Eichmann, Adriel Gastón y otra	3534	12	43,2
Perez, Tamara Vanesa	3533	20	72

Art.3º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de febrero de 2024.

Art.4°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

